



D. JUAN ANTONIO CANO MOMBIELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID)

CERTIFICA:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete, en su sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, en su punto cuarto del orden del día denominado **“APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2025/2027 (Expediente: 1429/2025),** adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Antecedentes de hecho.

- 1.- Borrador de Plan Estratégico de Subvenciones para ejercicios 2025/2027 elaborado por los servicios municipales tras las consultas a las Concejalías interesadas.
- 2.- Informe positivo en cuanto a impacto de género suscrito con fecha de 06 de mayo de 2025 por el Director de la Mancomunidad de Servicios Sociales THAM don Carlos Pérez Paredes.
- 3.- Providencia de inicio del procedimiento, suscrita con fecha de 14 de mayo de 2025 por el Concejal-Delegado de Hacienda don José Francisco Iglesias Martín.
- 4.- Informe jurídico suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha de 15 de mayo de 2025, el cual no se reproduce por obrar íntegramente en el expediente administrativo electrónico.
- 5.- Informe de Intervención nº 195/2025, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por la Interventora del Ayuntamiento, el cual no se reproduce por obrar íntegramente en el expediente administrativo electrónico.
- 6.- Propuesta de acuerdo suscrita con fecha de 16 de mayo de 2025 por el Concejal-Delegado de Hacienda don José Francisco Iglesias Martín.

Fundamentos de derecho.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica entre los principios de actuación de la administración pública la *“planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas”*.

CONSIDERANDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, dado que si las bases reguladoras de las subvenciones se deben aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones, tal y como señala el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tiene mucho sentido que las bases se aprueben por el Pleno del Ayuntamiento y el Plan Estratégico por un órgano distinto.



CONSIDERANDO.- Que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Contratación del Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), en su sesión ordinaria de fecha 26 de mayo de 2025, en el cuarto punto del orden del día denominado "*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025/2027*" **ha dictaminado favorablemente, con cinco votos a favor** (don Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, don José Francisco Iglesias Martín, doña Aurora Gil Guerra, doña Amaya Acosta Barrera y doña María del Carmen Fernández Cueto) y **cuatro abstenciones** (don Carlos Ervina Cano, don Francisco de Asís Miranda Ruiz, don Carlos García-Gelabert Pérez y doña María Luz Sancho Moreno), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. – Aprobar el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025/2027:

“

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE**

AÑOS 2025-2027

PREÁMBULO:

La programación de la actuación subvencional del Ayuntamiento de Alpedrete, para los próximos tres años, se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

El Plan estratégico del Ayuntamiento de Alpedrete es un instrumento programático de planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. No es un instrumento vinculante y su efectividad queda condicionada a la aprobación de cada una de las líneas de subvención recogidas y la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para cada línea y anualidad, sin perjuicio de que el mismo pueda ser modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se observen.

El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Alpedrete, contiene no solo la relación sistemática de la previsión de subvenciones sino también los principios rectores y los sistemas de seguimiento y evaluación, en aras a homogenizar la actividad subvencional de las distintas áreas municipales.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

AÑOS 2025-2027

I - OBJETO DEL PLAN ESTRATÉGICO:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Alpedrete es un instrumento programático que recoge la previsión de la actividad subvencional del Ayuntamiento, para los años 2025-2027.

El nuevo Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, introducirá en la organización municipal una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación con carácter anticipado y de forma plurianual.



Su **Fundamento** descansa en el mandato constitucional del art. 31.2 de la Constitución Española: “El gasto público realizará una asignación objetiva de los recursos públicos, y su programación y ejecución, responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

Su **Objetivo General** es la planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Sus **Objetivos Específicos o Estratégicos** se vinculan con los objetivos programáticos del Ayuntamiento de Alpedrete, sus competencias y los criterios estabilidad presupuestaria.

Su **Ámbito de aplicación**, Es toda actividad subvencional que se prevea llevar a cabo por el Ayuntamiento, independientemente del tercero que reciba la subvención.

Su **Ámbito Temporal** recogerá la actividad subvencional de los años 2025, 2026 y 2027.

Su **Efectividad** quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Su **Carácter Jurídico**, programático, preceptivo y no vinculante, adaptable por tanto a los cambios de la institución municipal.

Su **Marco Legal** se ampara, en:

Ley 38/2003 General de Subvenciones: Artículo 8. Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II - PRINCIPIOS RECTORES:

1.- Objetividad- en la asignación de recursos públicos.

2.- Eficacia – en el cumplimiento de los objetivos marcados por cada área Competencial de la organización municipal.

3.- Eficiencia – en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Efectividad - condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

5.- Transparencia – conocimiento de la asignación de los recursos públicos y los resultados de su rendimiento.

6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: los compromisos de gasto se condicionan a la capacidad municipal adecuada y suficiente para su financiación en cada momento.

7.- Publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación como corresponde al ejercicio de una adecuada distribución de fondos públicos a terceros, sean personas físicas y jurídicas.

III - OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y LINEAS DE SUBVENCIÓN

Los objetivos estratégicos, describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.



Cada Objetivo estratégico podrá materializarse en una o varias líneas de subvención instrumental o de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Alpedrete, concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades, con la finalidad de fomentar la consecución de fines públicos de competencia local.

Con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, pero en aquellos casos excepcionales en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia, o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento distinto, podrá utilizarse el procedimiento más adecuado siempre dentro del marco establecido por la legislación vigente.

Cuando una subvención venga prevista nominativamente en el Presupuesto General de este ayuntamiento, deberá articularse mediante la figura del convenio, respetando la correspondiente dotación presupuestaria prevista.

Con independencia de las líneas de subvención previstas, se podrán convocar concursos y premios de carácter literario, artístico, estético o de cualquier otra naturaleza, respetando las consignaciones presupuestarias anuales.

La aprobación del presente Plan no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, de forma que, de no llevarse a la práctica, no podrán exigir indemnización o compensación alguna.

El Ayuntamiento podrá establecer anualmente, líneas de subvención en las siguientes áreas competenciales:

- 1.- Servicios Sociales / Bienestar Social.*
- 2.- Deportes.*
- 3.- Fomento del desarrollo local*
- 4.- Fomento del desarrollo turístico.*
- 4.- Juventud*
- 5.- Cultura.*
- 6.- Medio ambiente.*
- 7.- Festejos.*

Todas las líneas estratégicas de subvención que se desarrollen dentro de cada área competencial deberán desarrollar los siguientes aspectos:

- Objetivo estratégico perseguido.

- Plazo de ejecución.

- Costes previsibles para cada anualidad, que serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- Fuentes de financiación: El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes



- Procedimiento de concesión.

- Plan de actuación: Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.

Anualmente se complementará este Plan estratégico con un anexo que recoja las líneas estratégicas que se prevean desarrollar en las distintas áreas competenciales, y que formará parte inseparable del mismo.

IV CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el propósito de realizar un mejor estudio y análisis de la eficacia de cada subvención, cada una de las concejalías de las que dependa una línea estratégica, procederá a remitir a la Concejalía de Hacienda, una vez finalizado los plazos de justificación y siempre en el plazo de seis meses desde la misma un informe justificativo con indicación de los siguientes puntos:

- Grado de cumplimiento del/os objetivos estratégicos fijados.
- Datos de participación con información desagregada por género.
- Explicar si se ha incorporado un lenguaje inclusivo en la redacción de la documentación.
- Explicar si se ha fomentado la sensibilización y estimulación de la participación de mujeres, en aquellas actividades donde haya sobrerrepresentación masculina.
- Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusión o valoración final.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Una vez finalice la vigencia establecida para este Plan estratégico, la concejalía de Hacienda elaborará una memoria en la que se contemple globalmente, los informes remitidos por cada concejalía a lo largo de este periodo, con las correspondientes conclusiones y propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ANEXO I

LÍNEAS ESTRATEGICAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

Área competencial: Cultura.

- **Línea de subvención: Concurso de pintura rápida de Alpedrete.**

- Objetivo estratégico perseguido: La promoción de la cultura y el arte, llevando la pintura fuera de los espacios cerrados tradicionales, y fomentando el empleo de todas las técnicas pictóricas y corrientes estéticas. Se admiten participantes de todas las edades y procedencia.

- Plazo de ejecución: Anual. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

- Costes previsibles para cada anualidad: Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del



principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar asciende a un máximo de 1.000,00 €

*- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48112 Promoción Cultural. Premios actividades Casa de la Cultura.

*- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.*

*- **Plan de actuación:** Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.*

- **Área competencial: Juventud.**

Línea de subvención: Circuito de arte joven

*- **Objetivo estratégico perseguido:** El objeto de este certamen es la promoción y fomento del arte en sus diversas manifestaciones entre la población de entre 14 y 30 años, admitiéndose trabajos en las modalidades de fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura. Este concurso está ligado a la celebración del Circuito de Arte Joven de la zona noroeste de la Comunidad de Madrid.*

*- **Plazo de ejecución:** Anual. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.*

*- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar asciende a un máximo de 700,00 €

*- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48106 Juventud. Premios actividades Centro de Juventud.

*- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.*

*- **Plan de actuación:** Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.*



- **Línea de subvención: Torneos de Navidad modalidades Tenis de Mesa y fútbolín.**

- **Objetivo estratégico perseguido:** Con esta línea de subvención se pretende fomentar la participación juvenil en las actividades locales programadas durante los festejos navideños, mediante actividades lúdicas y recreativas que promuevan la ocupación del tiempo libre y su participación en la vida local.

- **Plazo de ejecución:** Anual, ejecutándose durante el periodo navideño. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar en las dos modalidades de torneos asciende a un máximo de 720,00 €

- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48106 Juventud. Premios actividades Centro de Juventud.

- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

- **Plan de actuación:** Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.

Área competencial: Festejos populares.

- **Línea de subvención: Subvención Nominativa para la Hermandad de Santa Quiteria.**

- **Objetivo estratégico perseguido:** El objeto de esta ayuda es el apoyo de la actividad desarrollada por la Hermandad en el ámbito de los eventos festivos y/o culturales relacionados con la Patrona de Alpedrete, Santa Quiteria, con el fin de contribuir a fortalecer las tradiciones culturales del municipio sin estereotipos de género, promoviendo su difusión y conocimiento.

- **Plazo de ejecución:** Anual, durante el correspondiente ejercicio presupuestario.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, el convenio firmado con la Hermandad, establecerá una subvención nominativa por importe de 1.500,00

- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.



*En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48003** denominada Subvención Hermandad Santa Quiteria.*

*- **Procedimiento de concesión:** Esta ayuda viene establecida nominativamente en el presupuesto municipal*

*- **Plan de actuación:** Anualmente, se firmará un convenio que articulará la subvención, y las obligaciones de las partes.*

Área competencial: Educación.

- **Línea de subvención:** *Subvenciones para asociaciones de padres, madres y familias de los colegios públicos y concertado del municipio de Alpedrete.*

*- **Objetivo estratégico perseguido:** Se persigue el fomento del tejido asociativo existente en los centros educativos de infantil y primaria e I.E.S., públicos y concertados del municipio, mejorando la atención a las familias cuyos hijos e hijas estén escolarizado en los mismos, favoreciendo la realización de aquellas actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan a su desarrollo educativo, complementando así la labor desarrollada por los centros, estimulando la participación de los padres en las asociaciones de padres, madres y familias de los colegios.*

*- **Plazo de ejecución:** Anual. Su duración vendrá definida en texto del convenio correspondiente.*

*- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todas las subvenciones asciende a un máximo de 29.500,00 €.

*- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48902 Servicios Complementarios de educación. Subvención AMPAS.

*- **Procedimiento de concesión:** Concesión directa, nominativa vía convenio.*

*- **Plan de actuación:** Para su ejecución se elaboran los correspondientes convenios con las distintas asociaciones. “*

SEGUNDO. – Condicionar la ejecución de las líneas de subvención del presente Plan Estratégico de Subvenciones a la existencia de previsión presupuestaria, seguimiento de la normativa vigente en materia de ayudas públicas, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. – Publicar íntegramente el Plan aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD



DE MADRID.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantas otras acciones o recursos se consideren pertinentes por los interesados.

Votación.

Sin más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), **con nueve votos a favor** (don Juan Rodríguez Fernández-Alfaro, don Carlos Martín Miñarro, don José Francisco Iglesias Martín, doña María Rosario Peñalver Benito, doña Aurora Gil Guerra, don Alfredo García Martínez, doña Amaya Acosta Barrera, don David Losada Juan y doña M^a Carmen Fernández Cueto), **un voto en contra** (don Carlos García-Gelabert Pérez) **y cinco abstenciones** (don Francisco de Asís Miranda Ruiz, doña Débora Alcaraz Herrera, don Carlos Ervina Cano, don Juan Manuel Ruiz de Somavía Mergelina y doña María Luz Sancho Moreno) **ACUERDA:**

PRIMERO. – Aprobar el siguiente Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025/2027:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

AÑOS 2025-2027

PREÁMBULO:

La programación de la actuación subvencional del Ayuntamiento de Alpedrete, para los próximos tres años, se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete.

El Plan estratégico del Ayuntamiento de Alpedrete es un instrumento programático de planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. No es un instrumento vinculante y su efectividad queda condicionada a la aprobación de cada una de las líneas de subvención recogidas y la existencia de disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente para cada línea y anualidad, sin perjuicio de que el mismo pueda ser modificado anualmente para la inclusión o exclusión de líneas de subvención en función de las necesidades que se observen.

El Plan estratégico de subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Alpedrete, contiene no solo la relación sistemática de la previsión de subvenciones sino también los principios rectores y los sistemas de seguimiento y evaluación, en aras a homogenizar la actividad subvencional de las distintas áreas municipales.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE

AÑOS 2025-2027

I - OBJETO DEL PLAN ESTRATÉGICO:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 del Ayuntamiento de Alpedrete es un instrumento programático que recoge la previsión de la actividad subvencional del Ayuntamiento, para los años 2025-2027.

El nuevo Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alpedrete, introducirá en la organización municipal una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación con carácter anticipado y de forma plurianual.

*Su **Fundamento** descansa en el mandato constitucional del art. 31.2 de la Constitución Española: “El gasto público realizará una asignación objetiva de los recursos públicos, y su programación y ejecución, responderán a los criterios de eficiencia y economía”.*

*Su **Objetivo General** es la planificación de las políticas públicas cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.*

*Sus **Objetivos Específicos o Estratégicos** se vinculan con los objetivos programáticos del Ayuntamiento de Alpedrete, sus competencias y los criterios estabilidad presupuestaria.*

*Su **Ámbito de aplicación**, Es toda actividad subvencional que se prevea llevar a cabo por el Ayuntamiento, independientemente del tercero que reciba la subvención.*

*Su **Ámbito Temporal** recogerá la actividad subvencional de los años 2025, 2026 y 2027.*

*Su **Efectividad** quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.*

*Su **Carácter Jurídico**, programático, preceptivo y no vinculante, adaptable por tanto a los cambios de la institución municipal.*

*Su **Marco Legal** se ampara, en:*

Ley 38/2003 General de Subvenciones: Artículo 8. Principios generales. 1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

II - PRINCIPIOS RECTORES:

1.- Objetividad- en la asignación de recursos públicos.

2.- Eficacia – en el cumplimiento de los objetivos marcados por cada área Competencial de la organización municipal.



3.- Eficiencia – en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- Efectividad - condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención.

5.- Transparencia – conocimiento de la asignación de los recursos públicos y los resultados de su rendimiento.

6.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera: los compromisos de gasto se condicionan a la capacidad municipal adecuada y suficiente para su financiación en cada momento.

7.- Publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación como corresponde al ejercicio de una adecuada distribución de fondos públicos a terceros, sean personas físicas y jurídicas.

III - OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y LINEAS DE SUBVENCIÓN

Los objetivos estratégicos, describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Cada Objetivo estratégico podrá materializarse en una o varias líneas de subvención instrumental o de concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Alpedrete, concederá subvenciones a favor de personas físicas o entidades, con la finalidad de fomentar la consecución de fines públicos de competencia local.

Con carácter general, el procedimiento de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva, pero en aquellos casos excepcionales en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia, o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento distinto, podrá utilizarse el procedimiento más adecuado siempre dentro del marco establecido por la legislación vigente.

Cuando una subvención venga prevista nominativamente en el Presupuesto General de este ayuntamiento, deberá articularse mediante la figura del convenio, respetando la correspondiente dotación presupuestaria prevista.

Con independencia de las líneas de subvención previstas, se podrán convocar concursos y premios de carácter literario, artístico, estético o de cualquier otra naturaleza, respetando las consignaciones presupuestarias anuales.

La aprobación del presente Plan no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, de forma que, de no llevarse a la práctica, no podrán exigir indemnización o compensación alguna.

El Ayuntamiento podrá establecer anualmente, líneas de subvención en las siguientes áreas competenciales:

1.- Servicios Sociales / Bienestar Social.

2.- Deportes.

3.- Fomento del desarrollo local

4.- Fomento del desarrollo turístico.

4.- Juventud



5.- Cultura.

6.- Medio ambiente.

7.-Festejos.

Todas las líneas estratégicas de subvención que se desarrollen dentro de cada área competencial deberán desarrollar los siguientes aspectos:

- Objetivo estratégico perseguido.

- Plazo de ejecución.

- Costes previsibles para cada anualidad, que serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

- Fuentes de financiación: El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes

- Procedimiento de concesión.

- Plan de actuación: Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.

Anualmente se complementará este Plan estratégico con un anexo que recoja las líneas estratégicas que se prevean desarrollar en las distintas áreas competenciales, y que formará parte inseparable del mismo.

IV CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Con el propósito de realizar un mejor estudio y análisis de la eficacia de cada subvención, cada una de las concejalías de las que dependa una línea estratégica, procederá a remitir a la Concejalía de Hacienda, una vez finalizado los plazos de justificación y siempre en el plazo de seis meses desde la misma un informe justificativo con indicación de los siguientes puntos:

- *Grado de cumplimiento del/os objetivos estratégicos fijados.*
- *Datos de participación con información desagregada por género.*
- *Explicar si se ha incorporado un lenguaje inclusivo en la redacción de la documentación.*
- *Explicar si se ha fomentado la sensibilización y estimulación de la participación de mujeres, en aquellas actividades donde haya sobrerrepresentación masculina.*
- *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
- *Conclusión o valoración final.*
- *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

Una vez finalice la vigencia establecida para este Plan estratégico, la concejalía de Hacienda elaborará una memoria en la que se contemple globalmente, los informes remitidos por cada concejalía a lo largo de este periodo, con las correspondientes conclusiones y propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



ANEXO I

LÍNEAS ESTRATEGICAS DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2025

Área competencial: Cultura.

- **Línea de subvención: Concurso de pintura rápida de Alpedrete.**

- **Objetivo estratégico perseguido:** La promoción de la cultura y el arte, llevando la pintura fuera de los espacios cerrados tradicionales, y fomentando el empleo de todas las técnicas pictóricas y corrientes estéticas. Se admiten participantes de todas las edades y procedencia.

- **Plazo de ejecución:** Anual. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar asciende a un máximo de 1.000,00 €

- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.48112 Promoción Cultural. Premios actividades Casa de la Cultura.

- **Procedimiento de concesión:** Concurrencia competitiva.

- **Plan de actuación:** Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.

- **Área competencial: Juventud.**

Línea de subvención: Circuito de arte joven

- **Objetivo estratégico perseguido:** El objeto de este certamen es la promoción y fomento del arte en sus diversas manifestaciones entre la población de entre 14 y 30 años, admitiéndose trabajos en las modalidades de fotografía, pintura, dibujo, técnica de estampación y escultura. Este concurso está ligado a la celebración del Circuito de Arte Joven de la zona noroeste de la Comunidad de Madrid.

- **Plazo de ejecución:** Anual. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del



principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar asciende a un máximo de 700,00 €

- Fuentes de financiación: *El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48106 Juventud. Premios actividades Centro de Juventud.

- Procedimiento de concesión: *Concurrencia competitiva.*

- Plan de actuación: *Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.*

- **Línea de subvención: Torneos de Navidad modalidades Tenis de Mesa y fútbolín.**

- Objetivo estratégico perseguido: *Con esta línea de subvención se pretende fomentar la participación juvenil en las actividades locales programadas durante los festejos navideños, mediante actividades lúdicas y recreativas que promuevan la ocupación del tiempo libre y su participación en la vida local.*

- Plazo de ejecución: *Anual, ejecutándose durante el periodo navideño. Su duración vendrá definida en la convocatoria correspondiente.*

- Costes previsibles para cada anualidad: *Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.*

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todos los premios a otorgar en las dos modalidades de torneos asciende a un máximo de 720,00 €

- Fuentes de financiación: *El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 337.48106 Juventud. Premios actividades Centro de Juventud.

- Procedimiento de concesión: *Concurrencia competitiva.*

- Plan de actuación: *Para la ejecución de cada línea estratégica, se elaboran las correspondientes bases reguladoras y su convocatoria anual.*

Área competencial: Festejos populares.

- **Línea de subvención: Subvención Nominativa para la Hermandad de Santa Quiteria.**



- **Objetivo estratégico perseguido:** El objeto de esta ayuda es el apoyo de la actividad desarrollada por la Hermandad en el ámbito de los eventos festivos y/o culturales relacionados con la Patrona de Alpedrete, Santa Quiteria, con el fin de contribuir a fortalecer las tradiciones culturales del municipio sin estereotipos de género, promoviendo su difusión y conocimiento.

- **Plazo de ejecución:** Anual, durante el correspondiente ejercicio presupuestario.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, el convenio firmado con la Hermandad, establecerá una subvención nominativa por importe de 1.500,00

- **Fuentes de financiación:** El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria **338.48003** denominada Subvención Hermandad Santa Quiteria.

- **Procedimiento de concesión:** Esta ayuda viene establecida nominativamente en el presupuesto municipal

- **Plan de actuación:** Anualmente, se firmará un convenio que articulará la subvención, y las obligaciones de las partes.

Área competencial: Educación.

- **Línea de subvención:** Subvenciones para asociaciones de padres, madres y familias de los colegios públicos y concertado del municipio de Alpedrete.

- **Objetivo estratégico perseguido:** Se persigue el fomento del tejido asociativo existente en los centros educativos de infantil y primaria e I.E.S., públicos y concertados del municipio, mejorando la atención a las familias cuyos hijos e hijas estén escolarizado en los mismos, favoreciendo la realización de aquellas actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan a su desarrollo educativo, complementando así la labor desarrollada por los centros, estimulando la participación de los padres en las asociaciones de padres, madres y familias de los colegios.

- **Plazo de ejecución:** Anual. Su duración vendrá definida en texto del convenio correspondiente.

- **Costes previsibles para cada anualidad:** Serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe. Dicho Presupuesto se aprobará teniendo en cuenta la previsión de los marcos presupuestarios y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En el ejercicio 2025, la suma del importe total de todas las subvenciones asciende a un máximo de 29.500,00 €.



- Fuentes de financiación: *El ejercicio del presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias correspondientes.*

En el ejercicio 2025 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48902 Servicios Complementarios de educación. Subvención AMPAS.

- Procedimiento de concesión: *Concesión directa, nominativa vía convenio.*

- Plan de actuación: *Para su ejecución se elaboran los correspondientes convenios con las distintas asociaciones. “*

SEGUNDO. – Condicionar la ejecución de las líneas de subvención del presente Plan Estratégico de Subvenciones a la existencia de previsión presupuestaria, seguimiento de la normativa vigente en materia de ayudas públicas, así como al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TERCERO. – Publicar íntegramente el Plan aprobado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de fecha a fecha desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid, en el plazo de dos meses, contados de fecha a fecha desde el día siguiente a la publicación del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cuantas otras acciones o recursos se consideren pertinentes por los interesados.

Y para que así conste en donde proceda, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, se expide la presente, por orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE

Juan Rodríguez Fernández-Alfaro

EL SECRETARIO

Juan Antonio Cano Mombiola